

CONSTANCIA: Popayán, 11 de mayo de 2023.- A despacho de la señora Juez la presente demanda radicada al Nro. 2023-00265, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYÁN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, once de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 1900140030022023-00265-00

Proceso: RESOLUCION DE CONTRATO
Demandante: DIEGO EDISSON TRIANA SALAS
Demandado: CRISTIAN EDWIN ORDOÑEZ COLLAZOS

Interlocutorio No.1046

Ref. Estudio Admisión de demanda

Teniendo en cuenta que el demandado CRISTIAN EDWIN ORDOÑEZ COLLAZOS, tiene su domicilio en el Municipio de Rosas Cauca. Pues reside el barrio Belén en la Calle principal número 7-94 sin que se conozca dirección diferente a la indicada en el libelo, este juzgado no es el competente para conocer del proceso.

Al tenor de lo estipulado por el numeral 1º del artículo 28 del estatuto instrumental, “*en los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante*”.

De cara a la anterior disposición surge, sin mayor dificultad, que la regla general de atribución de competencia por el factor territorial en los procesos contenciosos está asignada al juez del domicilio o de la residencia del demandado, lo que deviene en el rechazo de la demanda y atendiendo lo previsto por el inciso 2º. del artículo 90 del C. G. del P., se ordenará su remisión al Juzgado competente, Juez Promiscuo del Municipio de Rosas Cauca, a través de la Oficina Judicial de Reparto de ese lugar.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (CAUCA);

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia territorial la presente demanda de DECLARATIVA DE RESOLUCION DE CONTRATO propuesta por DIEGO EDISSON TRIANA SALAS en contra de CRISTIAN EDWIN ORDOÑEZ COLLAZOS, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR el expediente contentivo de la demanda declarativa de la referencia, al Juez Promiscuo del Municipio de Rosas en el Departamento del Cauca, (Reparto) para lo de su competencia, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes.

TERCERO: Esta Decisión no admite recurso alguno (CGP art. 139, inciso 1º.).

NOTIFIQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Elz

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e32dcae9b59cdb74d16c81269ea9348cfb37077dde616c3f9cc40c9cc21a2ea**

Documento generado en 11/05/2023 04:24:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>